



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional

Nº 03-2012-CR /GRM

Fecha: 30 de Marzo del 2012

POR CUANTO:

El consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, con fecha 30 de marzo del año dos mil doce, en Sesión extraordinaria, aprobó la siguiente ordenanza regional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 191º de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley Nº 28607, concordante con la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Gobierno Regional Moquegua es persona jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; con jurisdicción en el ámbito en la circunscripción territorial del departamento de Moquegua; que promueve el desarrollo y la economía regional, fomenten las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, según lo dispuesto en el artículo 7º de la Constitución Política del Perú, **“Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa... por eso que en el Inciso b) del artículo 36º de la Ley Nro. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establece que son competencias compartidas de los Gobiernos Regionales la Salud Publica;**

Que, en el año 1996 se ha detectado en nuestro país tuberculosis extremadamente resistente (TBX MDR) casi incurable, que desafía la capacidad de respuesta nacional y pone en peligro todo nuestro sistema de salud.

Que, los lineamientos de política de salud 2007-2020 del Plan Nacional Concertado de Salud establece la vigilancia, prevención y control de las enfermedades y transmisibles y no transmisibles, por lo que con Resolución Directoral Nº 068-2009-DGSP de fecha 19 de Noviembre del 2009, se declara en situación de emergencia sanitaria, a nivel nacional la situación de control de la Tuberculosis, Tuberculosis Multidrogoresistente y extremadamente resistente, es entre otras razones de que el Perú es el segundo país en América con el mayor número de personas afectadas con tuberculosis y tiene el mayor número de personas afectadas con Tuberculosis multidrogoresistente en la región de las Américas.

Que, el Plan Estratégico Multisectorial de la Respuesta Nacional a la Tuberculosis en el Perú 2010-2019, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2010-SA, tiene por finalidad de poner en marcha intervenciones articuladas entre el Estado a través de todos sus sectores, Gobiernos Regionales y Locales así como la sociedad civil organizada y que establece como objetivo general disminuir progresivamente la incidencia y morbilidad por tuberculosis así como sus repercusiones sociales y económicas, de manera que para el 2019 alcancemos una incidencia de TBC menor de 40 casos por 100,000 habitantes.

Que, la Región Moquegua está entre las 10 primeras Regiones con mayor incidencia de TBC sensible y la TBC MDR(multidrogoresistentes) se ha presentado en los distritos de Ilo y Moquegua con una tasa de incidencia de 2.3 x 100,000 habitantes; caracterizándose por tener porcentajes significativos de personas en condición de pobreza (31.1 %) y pobreza extrema (mayor 10.7) alcanzando una mayor incidencia en las zonas rurales y urbano marginales de distritos de Ilo, Moquegua, Coalaque y otros alto andinos.





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional

Nº 03-2012-CR /GRM

Fecha: 30 de Marzo del 2012

Que, las condiciones antes descritas están determinadas por un numeroso grupo de ciudadanos afectados en el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, como son: acceso a la salud, a la alimentación, a la educación, a la identidad, a un medio ambiente saludable, viviendas dignas y saludables, acceso a trabajo, con los consiguientes efectos en la región como la Tuberculosis y el VIH SIDA

Que, en febrero del 2012 se firma el "Acta de Lima a favor de la Lucha Contra la Tuberculosis y el VIH/SIDA en el Perú", por parte de 16 Gobiernos Regionales es un paso firme que fortalece su compromiso y participación para enfrentar de manera efectiva, ambos problemas de salud pública, el acta contiene la firma del Gobierno Regional de Moquegua, consta de cinco puntos en los que tanto el MINSA como los 16 Gobiernos Regionales firmantes, unen esfuerzos con el objetivo de disminuir la incidencia de la Tuberculosis en todas sus formas, así como de la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia adquirida(SIDA);

Que, con carta Nº 055-2012-GRDS/GR.MOQ el Gerente de desarrollo social hace llegar los documentos indicando la necesidad sobre la Prevención de la tuberculosis y el VIH SIDA; contando con el sustento técnico correspondiente, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es de OPINION que el Consejo Regional, mediante Ordenanza, declare de prioridad regional en salud la prevención y control de la TBC y el VIH/SIDA.



Que, el pleno del Consejo Regional en merito a sus atribuciones y por las consideraciones expuestas, debatidas y conforme al Reglamento Interno del Consejo Regional en sesión Extraordinaria de fecha 30 de Marzo del 2012.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y NO TRANSMISIBLES COMO LA TBC Y EL VIH /SIDA

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de interés y necesidad pública la vigilancia, prevención y control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles como la TBC (tuberculosis) y el VIH (Virus de la Inmunodeficiencia Humana),SIDA (Síndrome de Inmunodeficiencia adquirida), para cuyo efecto dispóngase el estricto cumplimiento de las acciones, actividades y políticas regionales y nacionales destinadas a promover el derecho a la salud y a la vida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para que através de la DIRESA(Dirección Regional de Salud) Moquegua, DREMO (Dirección Regional de Educación Moquegua) y mas órganos pertinentes ejecuten e implementen planes, programas y proyectos para la prevención y disminución de la TBC y VIH/SIDA, con acciones que favorezcan a la atención integral de la población creando y fortaleciendo mecanismos de concertación y articulación a nivel del Gobierno Regional, Gobierno Local, Sociedad Civil organizada y sector privado enmarcado en las políticas nacionales.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el ejecutivo asigne los recursos necesarios presupuestarios, para la implementación de planes, programas y proyectos orientados a la prevención, promoción y control de la TBC y el VIH/ SIDA en la Región Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER Y ENCARGAR al Comité Multisectorial la Elaboración y Aprobación del Plan Estratégico Multisectorial de la Respuesta Nacional a la Tuberculosis en el Perú,



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional

Nº 03-2012-CR /GRM

Fecha: 30 de Marzo del 2012

para disminuir y erradicar la TBC y el VIH/SIDA 2012-2016, en el que incluyan Programas de Mitigación de estos flagelos, con acciones preventivos Promocionales dirigidas a la población general con énfasis en la adolescencia y la juventud de la región Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la aplicación obligatoria en las instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Región Moquegua, las normas reglamentarias que expedirá la Dirección Regional de Educación en Coordinación con la Dirección Regional de Salud en cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional, en los diferentes medios de comunicación de mayor difusión regional y local, debiendo incluirse de manera obligatoria en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Moquegua, así como su publicación en el Diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Moquegua para su promulgación.

En Moquegua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce.



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

PABLO F. RAMIREZ DELGADO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL MOQUEGUA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil doce.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL